



Universidad Nacional de Córdoba
2019

Resolución de Dirección

Número:

Referencia: Sistema de Educación domiciliaria y hospitalaria del alumno PAEZ MOLINA, Samuel
CUDAP:EXP-UNC:002380
5/2019

VISTO:

Lo solicitado por la Señora Alba Molina (DNI: 16.108.135), madre del estudiante de 7° año, sección "F", **PÁEZ MOLINA, SAMUEL** (DNI: 43.143.525): la situación de salud del estudiante informada por el profesional tratante; las recomendaciones provenientes del Gabinete Psicopedagógico de la Institución que solicitan la consideración de la situación en la búsqueda de sostener la educación del joven estudiante, y

CONSIDERANDO:

La Resolución N° 337/2016 de esta Dirección que permite afrontar los casos de estudiantes hospitalizados o con dificultades prolongadas de asistencia a la Institución, mediante la creación del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, amparados en la Ley de Educación Nacional N° 26.206 (Arts. 60 y 61), respetando los derechos de niños, niñas y adolescentes a recibir educación ya sea en tratamientos prolongados y aún en situaciones de hospitalización.

Por ello,

EL DIRECTOR DEL COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT

R E S U E L V E:

Art. 1°.- Disponer la incorporación del estudiante **PÁEZ MOLINA, SAMUEL** (DNI: 43.143.525), actualmente cursando en 7° año, sección "F", al sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, desde el día 18 de septiembre de 2019 por el termino de 15 días según los informes pertinentes.

Art.2°.- Disponer que la Vicedirección Académica del Colegio ponga en funcionamiento el Equipo que se encarga de la puesta en marcha y coordinación del mencionado Sistema.

Art. 3°.- Disponer que se reevalúe la situación del alumno **PÁEZ MOLINA, SAMUEL** (DNI: 43.143.525), con todos los actores institucionales involucrados a fin de analizar su permanencia dentro del Sistema de Educación Domiciliaria y Hospitalaria, el día 31 de Octubre del corriente año.

Art. 4°.- Notifíquese a la madre del estudiante, Sra. Alba Molina (DNI: 16.108.135), quien deberá presentar la documentación necesaria en el plazo establecido.

Art . 5°.- Protocolícese, comuníquese y archívese dejando una copia en el legajo del estudiante.